

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, dos de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2768
Radicado:	760013110012-2022-00176-00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	DEFENSORIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF- INTERESADA: SANDRA PATRICIA CALDERON JARAMILLO
Menor:	LUCIANA CALDERON JARAMILLO
Demandado:	YESIT JOSE PIEDRAHITA VERDUGO
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD

La apoderada judicial de la parte demandada allega escrito mediante el cual solicita se le conceda amparo de pobreza a su representado y, en consecuencia, sea exonerado de prestar cauciones y pagar los gastos que se generen durante el transcurso del proceso, específicamente refiriéndose a la prueba de Adn. Asimismo, solicita tener en cuenta la cuota alimentaria a favor de la menor, propuesta en la contestación de la demanda.

1

Al respecto, es preciso indicarle a la apoderada judicial que, para poder dar trámite a la solicitud de amparo de pobreza a su representado, deberá suscribir directamente la solicitud y atenerse a lo estipulado en los artículos 151 y 152 del C.G.P.

De cualquier manera, sea pertinente señalar la disposición contenida en el último inciso del Art.154 del C.G.P., que al tenor estipula que:

"El amparado gozará de los beneficios que este artículo consagra, desde la presentación de la solicitud."

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7b0d41322280194b4894df75c2aa5caf35a311ea500f107d5ee0f6badd629b**

Documento generado en 02/11/2022 01:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>